



**SUBASTAS****FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los estribos y avenidas del puente sobre el río Segura, en la carretera de Santomera a la de Puente nuevo a la de Torre Vieja a Baisicas por Alquería, cuyo presupuesto asciende a 82.379,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del día siguiente.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—  
El Director general, Faquinetto.

S—1914

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE JAEN****CONSERVACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 12 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada, Córdoba, Almería y Ciudad Real, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo de la carretera de la estación de Santa Elena a La Aliseda, kilómetros 1 al 7, provincia de Jaén, cuyo presupuesto asciende a 22.496,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 1.125 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5 duplicado, el día 17 del citado Noviembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condicio-

nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Jaén, 22 de Octubre de 1925.—  
El Ingeniero Jefe, José Casado Rojas.

S—1750

**DISTRITO FORESTAL DE SORIA**

Cumpliendo lo dispuesto en orden telegráfica de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, fecha 19 del corriente mes, sobre adaptación de las Instrucciones de Montes al Estatuto municipal, quedan anulados los anuncios de subasta publicados en la GACETA DE MADRID, números 275 y 281 del 2 y 8 del actual, respectivamente, para la enajenación de los productos maderables y leñosos durante un decenio en los montes Santa Inés y Verdugal, pertenecientes a Soria y su tierra y los pastos del monte Reajal, perteneciente a Noviercas; por lo tanto, no se celebrarán las subastas en los días señalados en el anuncio que se anula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 20 de Octubre de 1925.—  
El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

S—

**ADMINISTRACION DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

*Pliego de condiciones para el arriendo por subasta de carruaje para el transporte de los empleados de la Aduana de Badajoz, desde el poblado a la estación del ferrocarril, y regreso.*

1.ª El servicio se verificará en coche automóvil, de capacidad suficiente para catorce funcionarios o alguno más si en lo sucesivo se aumentase la plantilla, que son en la actualidad siete periciales, cinco administrativos y dos subalternos, a los cuales conducirá desde la ciudad a la Aduana, y viceversa, a las horas reglamentarias que fijará el Administrador.

2.ª A las siete de la mañana y a las nueve de la noche llevará a la estación del ferrocarril al Vista de servicios de pasajeros y a la Matrona, trayéndolos nuevamente a la población, pudiendo emplear para este servicio un coche pequeño, si lo estima conveniente; pero teniendo siempre, hasta el momento de partir, dos asientos disponibles por si tuvieran que utilizarlos el Administrador y el Interventor.

3.ª Si en alguna ocasión hubiese horas extraordinarias en la Aduana o la Compañía de ferrocarriles aumentase el número de trenes, estará el contratista obligado a llevar y traer el personal a las horas que de antemano se designen por el Administrador, así como a conducir al punto avanzado de Coya al funcionario que en alguna ocasión tuviese que trasladarse a dicho lugar, sin reclamar aumentos de precio por estos servicios.

4.ª El punto de partida, así como el de la llegada al regreso, será el

Campo de San Juan, en la capital, donde deberá estar el carruaje diez minutos antes de la hora señalada.

Por el retraso de más de diez minutos de dichas horas, sin causa debidamente justificada de accidente fortuito o fuerza mayor, el contratista abonará al Tesorero una multa de cincuenta pesetas por primera vez, y de cien pesetas por cada una de las sucesivas, estas multas se harán efectivas en el plazo de cinco días a contar desde la notificación al contratista, y en el caso de no haberse ingresado dentro del referido plazo, se verificará este ingreso descontando su importe de la cantidad que el referido contratista tenga en depósito a responder del servicio, cuyo depósito se irá reponiendo con las cantidades que procedan para completar la cuantía fijada en las correspondientes condiciones de este pliego.

5.ª Los servicios para el personal de la Aduana, serán independientes de cualquier otro servicio oficial o particular que el contratista pueda prestar, no permitiéndose que a las horas oficiales pueda ocupar el carruaje otro personal que el de la Aduana.

6.ª Si el contratista se dedicara también al transporte de viajeros a la estación y para el servicio de la mañana y de la noche le conviniese poner un coche de muchos asientos, puede hacerlo, reservando siempre los dos asientos para el Vista y la Matrona de servicio, y otros dos hasta el momento de la salida, por si tuviera necesidad de ocuparlos los Jefes de la Aduana, según se estipula en la condición segunda.

7.ª Las variaciones de hora, cuando hubiere lugar a ello, serán comunicadas al contratista con doce horas de anticipación, por lo menos.

8.ª Los carruajes dedicados a todos los servicios, han de reunir las condiciones de seguridad y decoro convenientes; si no los reuniese, podrán ser desechados por la Aduana.

9.ª En caso de inutilización de los carruajes que el contratista dedique a este servicio, está obligado a sustituirlos o cubrir el servicio con otro carruaje a sus expensas.

10. El contratista cuidará con el mayor esmero, que sus dependientes guarden a todos los empleados las consideraciones y el respeto debidos obligándose a corregir cualquier falta que éstos cometan.

11. La duración del contrato será de cinco años prorrogables por la tática de año en año, si cualquiera de las partes no avisa a la otra antes de los seis meses de la fecha fijada para su terminación su deseo de hacer cesar su arrendamiento.

12. La Hacienda abonará el importe del servicio, al precio convenido mediante mandamientos de pago expedidos en firme sobre la Tesorería Contaduría de Hacienda de Badajoz. Estos mandamientos se expedirán con cargo al concepto destinado para los gastos de su razón en el presupuesto y por orden que habrá de dictar la Dirección general de Aduanas, debiendo estar justificados en la forma dispuesta en el párrafo segundo del ar-

liculo 84 del Reglamento orgánico de Ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1891.

13. En el caso de transferencia de la contrata, el nuevo propietario habrá de respetar el contrato hasta su terminación, estando obligado a poner en conocimiento de la Administración dicha transmisión y avisar con seis meses de anticipación a la fecha en que termine el contrato su deseo de que cese el arrendamiento en caso de no estar conforme con él. La Administración se reserva la facultad de rechazar la transferencia que se proponga sin cuyo requisito no podrá entenderse sustituida la contrata.

14. Será motivo bastante para la rescisión del contrato la falta de cumplimiento de lo estipulado por cualquiera de las partes contratantes y las que determina el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad.

15. Los incidentes de cualquier clase que surjan durante el arrendamiento se pondrán en conocimiento de la Dirección general de Aduanas y serán resueltos por la Administración en la forma que se estime conveniente, debiéndose acatar por el contratista lo que sobre cada extremo se determine, y únicamente en los casos en que por dicho contratista se entienda que se lesionan sus intereses por tales disposiciones podrá recurrir contra ellas en la vía contencioso-administrativa, renunciando a este efecto las funciones que en otras jurisdicciones pueda ostentar.

16. El importe del arriendo estará sujeto al impuesto del 120 por 100 sobre pagos del Estado y cualquier otro impuesto que pueda afectar al arriendo o que en lo sucesivo se establezca.

17. La adjudicación del servicio se efectuará por subasta pública en la forma y términos que se determinan en la vigente ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública.

Con un mes de anticipación al acto de la subasta se publicará el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, en el edificio de la Aduana y Delegación de Hacienda de Badajoz. Durante dicho plazo deberán presentarse las proposiciones en pliego cerrado, y acompañados de la documentación que en la cláusula 22 se indica, en el Negociado de Registro de correspondencia de la Aduana, mediante recibo, que entregará el encargado del mismo, el cual numerará los pliegos por el orden de su presentación.

18. Se entenderá que forma parte del pliego de condiciones como legislación supletoria, la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Real decreto de 22 de Febrero de 1852, ley de Retiro obrero obligatorio, Real decreto sobre incompatibilidades de 12 de Octubre de 1923 y los preceptos de las distintas leyes y reglamentos que en materia de tributación están establecidos, especialmente sobre industria, utilidades y transportes.

19. La subasta tendrá lugar en la

Aduana de Badajoz el día ... a las ... horas.

20. El precio o tipo para la realización de este servicio se fija en pesetas 6.000 anuales.

21. El contratista constituirá una fianza, a disposición de la Aduana de Badajoz, correspondiente al 10 por 100 del importe de la subasta, para garantizar el cumplimiento del contrato, y cuyo extremo se hará constar en la escritura pública.

22. Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado del sello 11, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución.

Tercero. Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 600 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero.

23. Al acto de apertura de los pliegos presentados a la subasta podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante.

24. La apertura de los pliegos que a la subasta se presenten y aceptación de la proposición que ofrezca mejores condiciones, se verificará ante Notario y por una Junta compuesta por el Administrador de la Aduana, Presidente, el Interventor de la misma, el Alcalde o un Concejal en su representación y el Abogado del Estado.

25. Constituida la Junta que ha de intervenir en la subasta y dada la hora en que ésta deba celebrarse, el encargado del Registro de la Aduana entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, al señor Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

26. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición, y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición al proponente sin ser abierta.

27. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido.

28. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concurrentes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente.

29. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de

aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

30. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concurrentes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía hasta la constitución de la fianza.

31. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose por lo tanto proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se consideran formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, que a continuación se expresan:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente y productos que no lo estén; los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato."

32. Las estipulaciones del contrato provisional, una vez aprobado y autorizada por Real orden su elevación a escritura pública, no empezará a regir hasta el día primero del año económico de 1925-26, o sea hasta el 1.º de Junio de 1925.

33. Será obligación del contratista la elevación del contrato provisional a escritura pública, facilitar su primera copia debidamente legalizada, y otras dos en papel de oficio a la Administración de la Aduana de Badajoz, siendo de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen en la convocatoria de la subasta, adjudicación, escritura y sus copias.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... que habita calle de ... número ..., cuarto ... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y Boletín

**En Oficial** de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para el arriendo de parruaje para el transporte de los empleados de la Aduana de Badajoz desde el poblado a la estación del ferrocarril y regreso, se compromete a verificar el servicio expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por el precio que a continuación se expresa, sin reclamar aumento de clase alguna.

(Fecha y firma del proponente.)  
Badajoz a 23 de Julio de 1925.—El Director general, Enrique Vico.

S—1905

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### FACULTAD DE FARMACIA

Debiendo proveerse con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 9 de Enero de 1919, con carácter temporal, por espacio de cuatro años, prorrogable por otros cuatro, en las condiciones que se determinan en el citado Real decreto, una Auxiliaría dotada con 2.000 pesetas de gratificación, en el actual presupuesto, adscrita a las asignaturas de Historia de la Farmacia y Estudio comparativo de las farmacopeas vigentes y de Farmacia práctica, con la obligación expresa de colaborar en las lecciones y trabajos prácticos de Farmacología experimental, además de las consignadas en el citado Real decreto, se convoca por el presente a los que reúnan las condiciones exigidas por el mencionado Real decreto, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitar del ilustrísimo Sr. Decano de esta Facultad la vacante indicada.

Las solicitudes, con los documentos, se presentarán en la Secretaría de esta Facultad todos los días laborables en las horas de diez a doce de la mañana, acompañando la cédula personal y un certificado del Registro central de Penados y Rebeldes, con el que se acredite no estar incapacitado para ejercer cargo público. El plazo de admisión quedará definitivamente terminado el día que cumple los veinte días, como se indica, a las dos de la tarde.

Acompañarán a la instancia, que se reintegrará con póliza de peseta y un timbre de la Hacienda provincial de 10 céntimos, cuantos documentos acrediten su competencia para el desempeño de la Auxiliaría y misión indicada, reservándose la Facultad, en caso de duda, el derecho de someter a los aspirantes a los ejercicios que crea procedentes.

Madrid, 23 de Octubre de 1925.  
El Catedrático Secretario, Rafael Folch.—V. B. El Decano, G. Cabares.

R—1435

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Ribadavia, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense; Dirección graduada para Maestra, 2.833 habitantes, vacante en 22 de Octubre de 1925, por traslado.

Quinta del Monte, Ayuntamiento de Esgos, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 500 habitantes, creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925.

Senorín, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestra, 443 habitantes, creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925.

Riósoco, Ayuntamiento de Calvos de Randín, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 401 habitantes, vacante en 30 de Septiembre de 1925, por traslado.

Freijo, Ayuntamiento de Sarreaus, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 408 habitantes, vacante en 30 de Septiembre de 1925, por traslado.

Orense, 22 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Heliodoro Iglesias.

P—1436

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital se convocan ejercicios de oposición para proveer quince plazas de Inspectores Veterinarios titulares, con categoría de Oficiales de tercera clase y haber anual de 3.000 pesetas, ajustándose los actos de la oposición al Reglamento que aparece inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 248, correspondiente al día 17 del mes actual.

Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere ser español, menor de treinta y seis años, salvo en el caso prevenido en la disposición adicional del Reglamento vigente del Cuerpo, que se refiere a los que vienen ejerciendo el cargo interinamente; acreditar buena conducta, no estar físicamente impedido para el desempeño del cargo y ostentar el título de Veterinario o la certificación de haber terminado los estudios para obtenerlo. En este último caso, antes de la toma de posesión, el que obtenga plaza deberá presentar el título o certificado de haber abonado los derechos para su expedición, debiendo presentar además certificado de estar colegiado en cualquiera de los Colegios oficiales de Veterinarios de España, teniendo los opositores que abonar

30 pesetas en timbres municipales, como derechos de examen.

Para justificar los extremos señalados deberán presentarse los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento; ídem del Registro Central de Penados, o de buena conducta, expedido por la Autoridad local; certificación médica; título profesional o certificación de haber terminado los estudios correspondientes para adquirirlo o depositado los derechos para la expedición, y certificación de estar inscripto en algún Colegio oficial de Veterinaria de la Nación.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Alcalde, presentándolas con los justificantes de los extremos antes aludidos, en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal, en horas hábiles de despacho, durante el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la inserción del referido anuncio, dando comienzo los ejercicios de que se trata diez días después de terminado aquel plazo.

Sevilla, 20 de Octubre de 1925.—(Firma legible.)

M—1425

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA MADRILEÑA DEL FRON- TON CENTRAL

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Compañía, conforme a las facultades que le confieren los artículos 18 y 19 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en esta Corte el día 10 del próximo mes de Noviembre, a las diez y seis horas (cuatro de la tarde), en el número 12, principal, de la calle de la Lealtad, domicilio del Vicepresidente D. Pablo Salmerón, en donde hoy radican las oficinas de la Sociedad.

El objeto de la celebración de esta Junta es el de la reforma de los Estatutos de la Sociedad, bien en parte o bien en su totalidad, según y en la forma que la Junta acuerde, en uso de la soberanía que le concede el artículo 168 del Código de Comercio.

Todo accionista tiene derecho a concurrir por sí o representado por otro que también lo sea, dando conocimiento por carta al Presidente, con sólo poseer una acción, que dos horas antes, por lo menos, de la Junta, deberá depositar en las susodichas oficinas sociales, o bien el resguardo que acredite haberlas depositado, en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito, cumpliendo, además, cuanto determinan los artículos 16 y 17 y demás de los Estatutos.

Queda sin efecto la convocatoria publicada en la GACETA del 18 del corriente.

Madrid, 24 de Octubre de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Celestino Armiñán.

K—3136

**AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**

BALEARES

Se ha presentado en este excelentísimo Ayuntamiento por D. José Esteve y Boscan, Director-Gerente de la Sociedad general de Tranvías Eléctricos Interurbanos, de esta capital, un proyecto para la construcción de un ramal de tranvía a tracción eléctrica que una los caseríos de Establiments y La Real, de este Municipio, con esta capital.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días a los efectos prescriptos en el artículo 76 de la ley general de Ferrocarriles.

Palma, 22 de Octubre de 1925.—El Alcalde accidental, Fernando Crespo.  
X—3126

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 11.677, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Justo Aznar Pedreño con fecha 3 de Junio de 1911, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Octubre de 1925.—El Director, R. Iparraguirre.

X—3132

**SOCIEDAD EL CREDITO MUTUO**

Por el presente se cita a los señores socios que componen esta entidad para que el día 14 de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, concurren al local que ocupa la misma, calle de Diputación, 275, primero, para tratar:

Primero. Aprobación de cuentas y gestión.

Segundo. Dimisión de Consejeros y renovación del Consejo.

Tercero. Reforma de Estatutos.

Barcelona, 21 de Octubre de 1925.—El Director, Manuel García Gabaldón.

X—3113 bis

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 35 de sus Estatutos, se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de reunirse en el domicilio social, calle de Alcalá, 14, y Sevilla 3 y 5, el día 14 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana, a los efectos que previene el artículo 41.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante. Para concurrir a dicha Junta es necesario que los señores accionistas depositen sus títulos lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión en el domicilio de la Sociedad o en cualquiera de sus sucursales, debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales, en las que constará

el número de acciones depositadas y el de votos que les corresponden. (Artículo 33.)

Cada accionista con derecho a votar en la Junta general podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de accionista, forme parte de la Junta general.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social o en cualquiera de las sucursales, lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta. (Artículo 36).

Madrid, 24 de Octubre de 1925.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.  
X—3123

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND HISPANIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 5 de Noviembre próximo venidero, se pagará en el Banco Urquijo de Madrid un dividendo de 20 pesetas por acción a cuenta de los beneficios del ejercicio corriente contra entrega del cupón número 11, deduciendo del citado pago el importe de los impuestos correspondientes.

Madrid, 27 de Octubre de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—3134

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA**

Intereses de obligaciones serie B.

Desde el día 2 de Noviembre próximo, y contra entrega del cupón número 5, se pagarán los intereses semestrales de las obligaciones emitidas en 1922, después de deducidos los impuestos de utilidades y timbre de negociación, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus sucursales: Banco de Vizcaya, Central, Hispano-Americano, Español de Crédito, Guipuzcoano, de Vitoria, de Santander y Mercantil.

Madrid, 23 de Octubre de 1925.—El Secretario general, Emilio de Usola.

X—3122

**COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de obligaciones de la Compañía que el día 26 del próximo mes de Noviembre, a las diez y siete y treinta, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización correspondiente al actual ejercicio de 1925 de

4.398 obligaciones de cada una de las series 1.ª a 10.

729 obligaciones de la serie 11.

736 obligaciones de cada una de las series 12 a 14.

741 obligaciones de cada una de las series 15 y 16.

754 obligaciones de cada una de las series 17 a 19.

1.099 obligaciones de la serie 20, y

653 obligaciones del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla.

Los números de las obligaciones que sean favorecidos por la suerte se publicarán en la GACETA DE MADRID y los títulos se pagarán desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid, 26 de Octubre de 1925.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—3112

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

Amortización de obligaciones.—Emisiones 1920 y 1924.

En cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de obligaciones 6 por 100, de esta Sociedad, fecha 1 de Enero de 1920, se sortearán en el domicilio social, Sagasta 25, el día 26 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, las 860 obligaciones que corresponde amortizar en el corriente año.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de obligaciones 5 1/2 por 100, de esta Sociedad, fecha 5 de Enero de 1924, se sortearán también en el domicilio social expresado, el día 26 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, las 1.880 obligaciones que corresponde amortizar en el corriente año.

Dichos actos, que serán públicos para los obligacionistas que lo acrediten a satisfacción de la Sociedad, se celebrarán ante un Vocal del Consejo de Administración y del Director Gerente o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta los próximos sorteos en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación, a los obligacionistas que lo desearan.

Madrid, 26 de Octubre de 1925.—El Vicesecretario, J. de Aymorich.

X—3137

**PRODUCTORES Y EXPORTADORES ESPAÑOLES, S. A.**

BILBAO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria para tratar de los casos previstos en el artículo 22 de los Estatutos sociales en relación con el artículo 221 del Código de Comercio vigente.

La Junta se reunirá el día 16 de Noviembre próximo, a las once y media horas de la mañana, en el domicilio social.

Bilbao, 23 de Octubre de 1925.—El Secretario, Darío de la Puente.

X—3133

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SUSQUEDA**

Don Ramón Pérez Batlle, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Susqueda, partido judicial de Santa Coloma de Farnés y provincia de Gerona.

Certifico: Que en el libro de Actas de este Ayuntamiento pleno, corre-

pendiente al actual año, entre otros, consta el acuerdo adoptado en sesión extraordinario del día de ayer, del tenor literal siguiente:

“Primero. nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento al expresado D. Arturo Juan Martínez con el sueldo mínimo de 2.500 pesetas que,

según la escala gradual del artículo 27 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, corresponde a este Municipio.”

Concuerda fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y a los solos efectos de publicación en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con

el artículo 26 del Reglamento de referencia, libro la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde accidental don Pedro Colom Vilanova en Susqueda a 19 de Octubre de 1925.—El Secretario interino, Ramón Pérez.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Pedro Colom.

X—3139

**INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S. A.**

*Balance de situación al 30 de Junio de 1925*

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja efectivo .....	12.893,14	Almacén de envases .....	27.058,99
Immuebles .....	299.918,37	Almacén de varios .....	7.301,56
Maquinaria .....	73.238,63	Cuentas diversas .....	20.161,35
Mobiliario .....	4.966,05		1.409.048,26
Útiles y herramientas .....	16.012,85		
Carruajes y semovientes .....	708,70		
Gastos de constitución .....	15.995,20	A proveedores .....	6.879,60
Cientes en plaza .....	3.527,14	A comisionistas .....	2.526,76
Cientes en provincias .....	133.578,37	A cuentas corrientes .....	94.684,65
Créditos en suspenso .....	662,59	A Bancos .....	241.076,90
Primeras materias .....	18.006,97	A capital .....	1.025.070,00
Productos elaborados .....	775.014,65	A fondo de reserva .....	38.880,35
			1.409.048,26

Pozoblanco, 1 de Julio de 1925.—El Gerente, César Arrieta.—V.º E.º: El Presidente, Moisés Moreno.

X—3121

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO**

Don Severiano Jesús Pedreira y Castro. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

Hago saber: Que el Procurador don Emilio Valdivielso y Ramos, en nombre y representación de D. Hilario Ibaibarriaga y Ruiz, como padre y representante legal de doña Isabel Ibaibarriaga y Huergo, nacida en el barrio de Algorta de la anteiglesia de Guecho, domicilio de sus padres, el D. Hilario y doña Gertrudis Huergo y Tofé, el día 27 de Septiembre de 1924 ha acudido a este Juzgado exponiendo que el nacimiento de su dicha hija doña Isabel fué inscrito en el Registro civil de dicha anteiglesia al folio 327, libro 17, de la sección correspondiente, consignándose que habría que ponerle por nombre Hilaria, siendo así que sus propósitos fueron designarla con el nombre de Isabel, que es como se consignó en la partida sacramental del bautismo celebrado el 9 de Octubre de dicho año 1924; y solicitando que, previa la tramitación del oportuno expediente, se autorice por Real orden el cambio del nombre de Hilaria con que figura su hija en la inscripción de su nacimiento por el de Isabel, que es con el que fué bautizada y viene usando en todos sus actos de la vida.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se expide el presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, anunciando la solicitud mencionada, a fin de que en el término de tres meses puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello,

Dado en Bilbao a 19 de Octubre de 1925.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.—El Juez de primera instancia, Severiano Jesús Pedreira.

X—3138

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE LA CORUÑA**

Don Antonio Couceiro Vales, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de la ciudad de La Coruña.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía instado ante este Juzgado por el Procurador D. Pedro A. Lage Lodos, en nombre de doña Antonia Martínez Vázquez, de esta vecindad, con el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte del ausente Benito Rey Martínez, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de La Coruña a 30 de Septiembre de 1925; El Sr. D. Francisco Eyre Varela, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía en que son partes, como demandante, doña Antonia Martínez Vázquez, mayor de setenta años, viuda, propietaria y vecina de esta población, con domicilio en Santa María de Oza, representada por el Procurador D. Pedro Antonio Lage Lodos, bajo la dirección del Letrado don Maximiliano Asúnsolo Linares Ricas, y como demandado el Ministerio fiscal, como representante legal del ausente Benito Rey Martínez, cuya demanda versa sobre la declaración de presunción de muerte del expresado Benito Rey Martínez,

Fallo que debo declarar y declarar, por haber pasado treinta años desde que desapareció y se tuvieron las últimas noticias suyas, la presunción de muerte de Benito Rey Martínez, nacido el 20 de Enero de 1883, e hijo de Rosendo Rey, difunto, y la demandante.

Publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, la cual no se ejecutará hasta que transcurran seis meses desde tal publicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Eyre Varela.”

Esta sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en La Coruña a 13 de Octubre de 1925. — Ldo. Antonio Couceiro Vales. X—3141

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUELVA**

Don Antonio Astola y Guardiola, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado a instancia de doña Pilar Zarandieta Maestre, vecina de Isla Cristina, en solicitud de que se le declare única causahabiente con derecho a los bienes que tengan el carácter de reservables, según lo dispuesto en el artículo 811 del Código civil, de la herencia de su hermano D. Manuel Zarandieta Maestre, fallecido en Cartaya en 30 de Octubre de 1886, tengo acordado llamar por el pre-

sente edicto a los que se crean con derecho a los bienes reservables de que se trata, para que comparezcan a reclamarlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Dado en Huelva a 23 de Octubre de 1925.—El Secretario (ilegible). El Juez, Antonio Astola.

X—3127

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el procedimiento sumario que insta la Sociedad La Mutual Franco-Española contra D. Hedefonso Anabitarte y otros en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, la siguiente finca:

Un edificio denominado Teatro del Rey Alfonso, con su entrada principal por la calle de Nicolás María Rivero, número 9, y otra accesoria por la de los Madrazos, número 6. Su extensión superficial es la de 388 metros 91 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.009 pies 16 décimas y 8 centésimas cuadrados. Linda: por su frente, calle de Nicolás María Rivero; por la derecha, casa número 11 de la misma calle; izquierda, casa número 7 de la misma calle y calle de Los Madrazos, y por la espalda, con la casa número 8 de esta última calle. Consta de sótano, cinco plantas y ático, planta de sótano, foso, guardamuebles, caldera de calefacción, etcétera, etcétera.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 25 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

1.º Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en efectivo metálico, la cantidad de 88.125 pesetas, o sea el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta.

2.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que en el procedimiento expresado reclama La Mutual Franco-Española, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Octubre de 1925.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez (ilegible).

X—3129

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Aquilino Ulrich, en nombre del excelentísimo Sr. D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, contra la Compañía Minera Industrial de Sierra Almagrera (S. A.), a solicitud del actor, ha dictado la siguiente Providencia.—Juez, Sr. Fernández de Quirós.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid, 29 de Septiembre de 1925.—A los autos con los que se da cuenta previa la busca de los mismos y siendo firme la sentencia dictada, en ejecución de la misma, librese el exhorto que se interesa para que se reclame la certificación de cargas de la mina "Guzmana", con la facultad que se indica al portador y requirase al Gerente o legal representante de la Sociedad Compañía Minera Industrial de Sierra Almagrera para que dentro de seis días presente en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de dicha mina. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Quirós.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para notificar la providencia anteriormente inserta a la entidad deudora Compañía Minera Industrial de Sierra Almagrera y requerirla a los fines y por el término que en dicho proveído se indica, mediante a ser desconocido el actual domicilio de la repetida Sociedad, autorizo la presente, que se publicará en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de su provincia.

Madrid, 19 de Octubre de 1925. El Secretario, Esteban Unzueta.

X—3136

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en la Junta general de acreedores del comerciante de esta plaza D. Martín Cárceles Cebrián, celebrada el día 15 del presente mes, fueron nombrados por el siguiente orden: D. Acisclo Crespo Díaz, D. Francisco Clemares Illán y D. Ramón García Agosto, síndicos de la quiebra de dicho comerciante, los cuales han aceptado el cargo y prestado juramento de desempeño bien y fielmente, entrando seguidamente en el ejercicio del mismo. En su consecuencia, todos cuantos deban hacer entrega de bienes, efectos y documentos que correspondan al referido quebrado lo verificarán a los expresados síndicos, domiciliados en esta ciudad, quedando apercibidos, si así no lo hicieren, de que incurrirán con ello en responsabilidad legal.

Murcia, 19 de Octubre de 1925.—El Secretario, Manuel Navarro Grima.—El Juez de primera instancia, Rafael Bono y Pons.

X—3130

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MURIAS DE PAREDES

Don Pedro García Cortinas, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por auto de 13 de Abril del corriente año, a instancia de D. Nicanor Melcón Díez, vecino de Curueña, se declaró la ausencia en ignorado paradero de Narcisca García del Pozo y Facunda Melcón García, cuya declaración se hizo público en los sitios donde arraigan los bienes de las ausentes en el término de Riello, en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertaron los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de León, por el término de dos meses cada uno, y habiendo transcurrido dicho término sin haberse personado los ausentes ni las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de las mismas, por el presente se hace público y se llama por estos segundos edictos, por el término referido, a dichas personas y a los que se crean con derecho a la administración de dichos bienes, advirtiéndose que por el solicitante D. Nicanor Melcón Díez se ha solicitado la administración de los mismos, habiéndosele concedido interinamente, y que el grado de parentesco que dicho solicitante tiene con las ausentes lo es el de ser nieto legítimo y sobrino de las mismas, respectivamente, previniéndose a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Murias de Paredes a 2.º de Septiembre de 1925.—El Secretario judicial, José Rausell.—El Juez, Pedro García.

X—3124

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN, DE SEVILLA

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Román, de esta ciudad, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Francisco de Chielana y González, a nombre de D. Antonio de Lucio y Medina, sobre rectificación de errores, y que se hagan las siguientes declaraciones: Primera. Que D. Manuel Lucio Medina era hijo natural de D. Antonio Lucio López y doña Cayelana Medina Ruiz. Segunda. Que al verificar la inscripción de defunción y consignar que se llamaba Lucio Villegas Medina, cuando en realidad se llamaba Manuel de Lucio Medina, debiendo rectificarse en tal extremo. Tercera. Rectificar en otra partida el error cometido de que el recién nacido se llama Antonio Lucio Medina, y se consigna que se llamaba Antonio Lucio Villegas, y como hijo natural de Antonio Lucio López y Cayelana Medina Ruiz. Cuarta. En otra acta aclararse que la recién nacida, denominada con el nombre de Encarnación de Lucio, como hija natural de Antonio de Lucio López, es hija na-

tural también de Cayetana Medina Ruiz, y por consiguiente se llama Encarnación de Lucio Medina; cuyo juicio se entabla contra el Ministerio fiscal y demás personas ignoradas a quienes pueden afectar las declaraciones pretendidas; habiendo sido admitida la expresada demanda y acordada su sustanciación los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, confiriéndose traslado a los demandados y mandando emplazarlos para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo la prevención de pararlos en su defecto los perjuicios a que haya lugar.

Por medio de la presente se lleva a cabo el emplazamiento acordado de las expresadas personas ignoradas a quienes pueden afectar las declaraciones interesadas en atención a desconocerse su domicilio o paraderos actuales.

Dado en Sevilla a 15 de Octubre de 1925.—El Secretario, José Roda.—Vista buena: El Juez de primera instancia, La Rosa.

X-3131

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERGARA

D. Fermín Garbayo y Alueda, Juez de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente promovido por D. Juan Bautista José Balanzategui y Ansola, Abogado, vecino de Elgoibar, solicitando, a tenor de lo que disponen los artículos 184 y 185 del Código civil, la declaración judicial de ausencia de su tío D. José María Ansola y Lausagarreta, por hallarse a ella subordinada la del derecho de acrecer que al recurrente, con arreglo al artículo 196 del propio Código, beneficia en la herencia de su finada abuela doña Josefa Teresa Lausagarreta y Aquirregomezcoeta, se llama por segunda y última vez y término de dos meses, además de a cuantas personas pueda interesar o afectar la pretendida declaración, al referido D. José María Ansola Lausagarreta, hijo de José y de dicha finada Josefa Teresa Lausagarreta, nacido el 4 de Noviembre de 1872 en Alzola (Elgoibar), quien careciendo de bienes y hallándose soltero, se ausentó el año 1901, o sea a los treinta de edad, de la ciudad de San Sebastián, donde tuvo su última residencia, embarcándose con rumbo a América, sin dejar persona alguna apoderada para su representación y sin que de su paradero se tenga noticia alguna des-

de hace veintidós años a pesar de las insistentes pesquisas realizadas para conocerlo.

Dado en Vergara a 22 de Octubre de 1925.—D. S. O., el Secretario, José María Lascuain.—El Juez, Fermín Garbayo.

JO-3125

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ADEJE (TENERIFE)

Don Juan Esquivel Castellano, Juez municipal de la villa de Adeje.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se tramitan autos de juicio verbal civil incoados a instancia de D. Fernando Jorge García contra D. Rafael Melo Alallón y los herederos de D. Rafael Tomás Alonso, que lo son sus hijos doña Luisa, doña Corina y D. José Alonso Duque, todos mayores de edad y vecinos de esta villa, y contra don Antonio Alonso Duque, mayor de edad y ausente en América en ignorado paradero, sobre cumplimiento de un contrato; y habiéndose dictado en dichos autos providencia con fecha 15 de los corrientes, a fin de que se cite de comparecencia a doña Antonia Alonso Duque, ante este Juzgado, al objeto de darle conocimiento de la indicada demanda, por ignorarse en absoluto su paradero en esta provincia; y a fin de que tenga efecto lo acordado, se hace público.

Villa de Adeje, 19 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Eduardo Díaz de Ledesma.—El Juez, Juan Esquivel.

X-3140

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAVICIOSA

D. Fernando Fernández Campo, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Joaquín Herrera Valcárcel a nombre y con poder de D. Manuel Arroita Villaverde, vecino de Tarnón, contra la Sociedad anónima Hidroeléctrica Iruña, Saltos de Agua del Casaño en Ortiguera, Concejo de Cabrales, en reclamación de 15.000 pesetas e intereses legales, procedentes de sueldos y gastos, se embargaron como de la pertenencia de la Sociedad demandada, domiciliada en Pamplona, los siguientes bienes:

1.º Una central eléctrica, sita en el barrio del Escobio, de la parroquia de Ortiguera, Concejo de Cabrales,

de 750 caballos de fuerza, con turbina Pelton y alternador Electricidad, la primera de 750 caballos y el alternador de 520 kilovatios, acoplados directamente.

2.º Sobre el derecho a derivar 1.000 litros de agua por segundo del arroyo Bárbara, cuyas aguas alimentan la central anteriormente dicha.

3.º Sobre el derecho a derivar 2.400 litros de agua por segundo del río Casaño y de los riegos Calderas y Ruasia, los que fueron concedidos a la Sociedad Alfaro Espluga y Compañía, por Real orden de la Dirección general de Agricultura de 23 de Mayo de 1922 y que actualmente pertenece a la Hidroeléctrica Iruña, Sociedad anónima, por haber adquirido esta Sociedad el activo y pasivo de la anterior, en documento privado otorgado en la ciudad de Pamplona, el día 16 de Enero de 1923, el cual fué suscrito por todos los socios que componían la de Alfaro Espluga y Compañía, de una parte y por D. Ramón F. Morán, de la otra.

Dichos bienes han sido tasados por los peritos electricistas D. José Alonso Bedriñana y D. Luis Villarón Lleira, en la cantidad de 115.500 pesetas.

En providencia de 13 de Octubre corriente, dictada por el señor Juez de primera instancia que suscribe, se acordó sacar a pública subasta en este Juzgado y en el de primera instancia de Llanes los bienes relacionados, señalando para el remate el día 12 de Noviembre próximo y hora de once, lo que se hace saber al público a medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Llanes, insertando un ejemplar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y periódicos locales de Villaviciosa, advirtiendo a los licitadores que no han sido presentados los títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Villaviciosa a 17 de Octubre de 1925.—P. H., el Secretario, Luciano Rodríguez.—El Juez, Fernando Fernández.

X-3124

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.